

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

4 de mayo de 2015

**I-PROYECTO Y RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO DE PUERTO RICO
RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR
PRESIDENTE**

P. del S. 1370

Por el señor Nieves Pérez:

“Para crear la “Ley para la Competencia Justa en Servicios de Telecomunicaciones, de Información, y Televisión por Paga en Puerto Rico”; enmendar el Artículo III-9 de la Ley 213-1996, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico; y para otros fines.”
(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

R. C. del S. 551

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de ocho mil setecientos cincuenta (\$8,750.00) dólares provenientes, de la Sección 1 inciso (F) (1) de la Resolución Conjunta 1397-2004; Sección 1 inciso (A) (5) de la Resolución Conjunta 866-2003; Sección 1 incisos (2,11,12,13,14,16,17,18 y 23) de la Resolución Conjunta 1786-2003, para que sean utilizados según se desglosa en la sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

PROYECTOS Y RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2139

Por la Comisión de Salud:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, y 6 de la Ley Núm. 84 de 2 de julio de 1987, que crea el Programa para la Detección, Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Hereditarias y el Consejo de Enfermedades Hereditarias de Puerto Rico a los fines de establecer las condiciones que serán incluidas de manera compulsoria en el cernimiento neonatal, para modificar los requisitos de los miembros que componen el Consejo de Enfermedades Hereditarias de Puerto Rico y las responsabilidades establecidas bajo la citada Ley.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. de la C. 2400

Por el señor Hernández Montañez:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 43 de 9 de junio de 1956, según enmendada; derogar la Ley Núm. 15 de 16 de mayo de 1958; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 30 de 13 de junio de 1958, según enmendada; enmendar los Artículos 1, 2 y 3, añadir un nuevo Artículo 4, y reenumerar los actuales Artículos 4, 5, 6 y 7 como los Artículos 5, 6, 7 y 8, respectivamente, de la Ley Núm. 91 de 30 de mayo de 1970, según enmendada; con el propósito de modificar, actualizar y clarificar los aranceles correspondientes a ciertas operaciones registrales, así como aclarar el lenguaje de dichas disposiciones, entre otros asuntos.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 2415

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Bianchi Angleró, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para crear la Oficina del Administrador de Rentas Internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adscrita al Departamento de Hacienda, establecer sus funciones, poderes y facultades; transferir a ésta las funciones, poderes y deberes que actualmente ejercen las distintas unidades operacionales del Departamento de Hacienda relacionadas con la administración, manejo, orden y supervisión de la ejecución y aplicación de las leyes de rentas internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la transferencia del personal, fondos y equipo de dichas unidades; asignar fondos a la Oficina del Administrador de Rentas Internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se crea mediante esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 2421

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Bianchi Angleró, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para autorizar a la Compañía de Turismo, la Compañía de Fomento Industrial, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Banco de Desarrollo Económico, para que concedan en el agregado un préstamo y/o una contribución al Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000), conforme acordado con el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; autorizar a la Corporación del Fondo de Seguro del Estado para realizar una contribución al Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por cien millones de dólares (\$100,000,000); autorizar al Secretario de Hacienda a tomar los préstamos aquí establecidos; para establecer, en caso de que el negocio jurídico sea un préstamo, un plan de amortización conforme a los términos y condiciones acordados entre las entidades gubernamentales que proveen los préstamos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Secretario de Hacienda, disponiéndose que si el negocio jurídico acordado es una contribución al Fondo General, no se generará deuda alguna; proveer para el pago de los préstamos mediante asignaciones legislativas que sean cónsonas con los recursos disponibles; para autorizar a las entidades gubernamentales mencionadas en los Artículos 1 y 2, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar efecto a lo dispuesto en esta Ley, incluyendo la otorgación de cualquier documento si fuere necesario; proveer la fuente de repago de cualquier préstamo tomado durante el año fiscal 2014-2015 al amparo del Artículo 11 de la Ley 164-2001, según enmendada, y disponer el restablecimiento del margen prestatario; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 561

Por el señor Hernández Montañez:

“Para designar como “Juan Anastasio “Guácaro” López López”, el tramo de la Carretera Estatal PR-693, desde el kilómetro 0.0 al kilómetro 1.4 en el Barrio Río Nuevo, en el Municipio de Dorado; y para otros fines.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

**Administración

egv/lmc